



Ayuntamiento de Casarabonela

Convocatoria del Ayuntamiento de Casarabonela, de las ayudas para la adquisición de libros y material escolar para el segundo ciclo de educación infantil (de 3 a 5 años) curso 2025-2026

De conformidad con lo previsto en las Bases generales que han de regir la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para la adquisición de libros y/o material escolar para el segundo ciclo de Educación Infantil (de 3 a 5 años) en el municipio de Casarabonela atendiendo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia e igualdad, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 113, de 13 de junio de 2018.

Visto el informe de secretaría con csv: RTZ9GJT4K3YYL5KR3H3MNNY7Z

Vistas las competencias que la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, confieren a la Alcaldía-Presidencia y en particular el artículo 21.1, por medio de la presente,

Resuelvo

Primero. Convocatoria.

Por la presente resolución, se efectúa convocatoria pública para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas para la adquisición de libros y material escolar para el segundo ciclo de educación infantil (de 3 a 5 años) curso 2025-2026 en el municipio de Casarabonela.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiario/as de estas ayudas los alumno/as que cumplan los siguientes requisitos:

1.º Estar cursando segundo ciclo de Educación Infantil en centros escolares del municipio de Casarabonela.

2.º No estar incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben tener la condición de beneficiario, previstas en el párrafo 2.º del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. Bases reguladoras.

Las solicitudes tramitadas al amparo de esta convocatoria se regirán en todos sus aspectos por lo establecido en la Ordenanza Reguladora de las Bases generales que han de regir la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para la





Ayuntamiento de Casarabonela

adquisición de libros y/o material escolar para el segundo ciclo de Educación Infantil (de 3 a 5 años) en el municipio de Casarabonela atendiendo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia e igualdad, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 113, de 13 de junio de 2018.

Cuarto. Dotación presupuestaria y criterios para determinar el importe de la ayuda. Las ayudas que se regulan por las presentes base se financiarán con cargo al presupuesto municipal del ilustre Ayuntamiento de Casarabonela [aplicación presupuestaria 231.480.23 denominada “Ayuda Material Escolar” hasta un importe máximo de seis mil euros (6.000 euros)], quedando supeditada a la existencia, en cada ejercicio presupuestario, de crédito adecuado y suficiente a nivel de vinculación jurídica.

El importe de la ayuda será de 50 euros o 70 euros, determinándose en aplicación de la siguiente baremación:

- Por los ingresos de la unidad familiar durante el último ejercicio económico declarado:

De 0 a 6.500 euros. 3,00 puntos

De 6.501 a 10.000 euros. 2,00 puntos

De 10.001 hasta 15.000 euros. 1,00 punto

- Por hijos a cargo:

Por 1 hijo. 0,25 puntos

Por 2 hijos. 0,50 puntos

Por 3 hijos. 0,75 puntos

Por 4 hijos o más. 1,00 punto

- Por la existencia de carga hipotecaria o pago de alquiler de la vivienda que constituya su domicilio habitual:

De 100 a 300 euros mensuales. 0,25 puntos





Ayuntamiento de Casarabonela

De 301 a 600 euros mensuales. 0,50 puntos

De 601 euros mensuales en adelante. 0,75 puntos

La cuantía a conceder se realizará en función de los siguientes tramos:

De 0,25 a 3 puntos. 50 euros

De 3,25 a 4,75 puntos. 70 euros

Si el número de solicitantes, que reúnan los requisitos exigidos, hiciere imposible la concesión de las cuantías máximas previstas en estas bases, se procederá a su disminución proporcional a fin de garantizar la distribución de las ayudas, de forma lineal, entre todos los beneficiarios.

Quinto. Plazo presentación de solicitudes y documentación necesaria

Las solicitudes de ayudas se presentarán en el Registro General o de forma telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Casarabonela (<https://casarabonela.sedelectronica.es>) a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, por conducto de la BDNS, hasta el 31 de Octubre de 2025, acompañada de la documentación que seguidamente se reseña:

- a) Solicitud conforme al modelo establecido (anexo I)
- b) Fotocopia del DNI del solicitante (padre/madre/tutor legal).
- c) Fotocopia compulsada del libro de familia.
- d) Fotocopia de los documentos de ingresos económicos de los miembros de la unidad familiar, mayores de 16 años (declaración de la renta, nóminas, pensiones, prestaciones, subsidios, etc.), correspondientes a la anualidad anterior al ejercicio de convocatoria.
- e) En caso de alegar separación o divorcio, fotocopia de convenio regulador o resolución judicial.





Ayuntamiento de Casarabonela

f) Documento justificativo de las cargas por la vivienda (contrato de alquiler y último recibo del pago; o justificante bancario en caso de hipoteca).

g) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, con el ilustre Ayuntamiento de Casarabonela y en las cotizaciones empresariales con la Seguridad Social, conforme al modelo que figura en la solicitud.

h) Original o copia debidamente compulsada de la factura correspondiente a la adquisición de libros y/o material escolar necesario para el curso académico que corresponda, por importe igual o superior a la cuantía de la ayuda; o documento expedido por el establecimiento de papelería haciendo constar que se encuentra pendiente de pago y su importe.

Únicamente serán objeto de ayuda, **las facturas justificativas realizadas en comercios locales.**

A las solicitudes presentadas se incorporará de oficio la siguiente documentación:

- Copia solicitud de matrícula.
- Certificado de empadronamiento colectivo.

Sexto. Pago de la ayuda

El pago de la ayuda se realizará mediante cheque o transferencia bancaria a la cuenta que se haya dejado indicada por el beneficiario en su solicitud, previa justificación del gasto efectuado en la adquisición de libros y material escolar necesario por importe igual o superior a la cuantía de la ayuda mediante factura de comercio local.

Para el caso de que por parte del solicitante de la ayuda no se haya podido abonar al establecimiento de papelería el importe del material suministrado en el plazo de presentación de solicitudes, se realizará el ingreso de la subvención concedida directamente al establecimiento en la cuenta designada por este, debiendo contarse con la previa conformidad del solicitante.





Ayuntamiento de Casarabonela

Séptimo. Derecho supletorio

Para todos aquellos extremos no previstos en las presentes bases, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y supletoriamente la Ley 39/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

En Casarabonela a fecha lateral de firma electrónica.

El Alcalde,
Fdo.: Antonio Campos Campos.

